



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

# **INFORME DE SEGUIMIENTO**

## **Dirección del Trabajo**

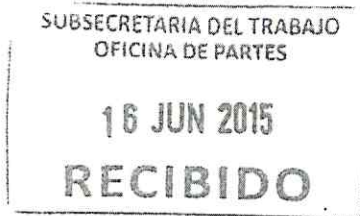
**Número de Informe: 140/2013  
15 de junio de 2015**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 1.350/2015  
REF.: N° 183.537/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.



SANTIAGO, 15 JUN 15 \*047348

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 140, de 2013, sobre auditoría a los procedimientos administrativos relativos a la aplicación y cobro por infracciones a la legislación laboral, en la Dirección del Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor General de la República  
Subrogante

3  
A LA SEÑORA  
XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ  
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
PRESENTE

RTE  
ANTECED

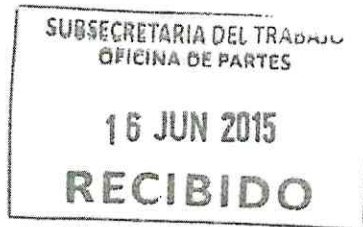


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 1.351/2015  
REF.: N° 183.537/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---



SANTIAGO, 15. JUN 15 \*047349

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 140, de 2013, sobre auditoría a los procedimientos administrativos relativos a la aplicación y cobro por infracciones a la legislación laboral, en la Dirección del Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO  
PRESENTE

f



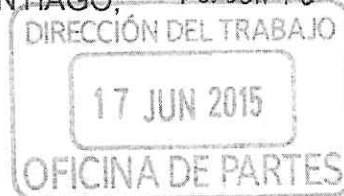


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 1.352/2015  
REF.: N° 183.537/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

SANTIAGO, 15 JUN 15 \*047350



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 140, de 2013, sobre auditoría a los procedimientos administrativos relativos a la aplicación y cobro por infracciones a la legislación laboral, en la Dirección del Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO  
PRESENTE

f





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 1.353/2015  
REF.: N° 183.537/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 140, de 2013, sobre auditoría a los procedimientos administrativos relativos a la aplicación y cobro por infracciones a la legislación laboral, en la Dirección del Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 146/2014  
REF. N° 183.537/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 140,  
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE  
CUENTAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE  
APLICACIÓN Y COBRO DE MULTAS  
ADMINISTRATIVAS POR LA DIRECCIÓN  
DEL TRABAJO.

---

SANTIAGO, 15 JUN. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 140, de 2013, sobre auditoría a los procedimientos administrativos relativos a la aplicación y cobro por infracciones a la legislación laboral, en la Dirección del Trabajo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. Los funcionarios que ejecutaron esta fiscalización fueron la señorita Sylvana Gutiérrez Palma y el señor Hugo Miranda Arenas.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 140, de 2013, y la respuesta a dicho documento remitida mediante oficio ordinario N° 1.651, de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

3  
A LA SEÑORITA  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)  
PRESENTE

Contralor General de la República  
Subrogante



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**OBSERVACIONES SUBSANADAS**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>III-2 Composición de la organización</p>	<p>El Departamento de Tecnologías de la Información (TI) de la Dirección del Trabajo, DTRAB, estableció su estructura funcional mediante la resolución exenta N° 1.550, de 2009, la que en su punto N° 2 precisa, que las unidades que tiene a cargo el referido departamento, incluye la Unidad de Desarrollo y la sección denominada "Página Web", deben mantener y mejorar los contenidos del portal web e intranet institucional. Complementariamente, se constató la creación del Departamento de Atención de Usuarios de la entidad, por medio de la resolución exenta N° 1.379, de 2010, que establece que deberá hacerse cargo de la página web de esa dependencia, para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios.</p> <p>De lo expuesto, se determinó que el organismo mantiene desactualizada la estructura funcional del Departamento de Tecnologías de la Información, vulnerando con ello lo señalado en los numerales 1 y 2 de la resolución N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno.</p>	<p>La repartición manifestó que actualizó la estructura actual del Departamento de Tecnologías de la Información.</p>	<p>Se comprobó que la DTRAB sancionó por medio de la resolución exenta N° 223, de 26 de febrero de 2015, la nueva estructura del Departamento de Tecnologías de la Información, fijando las funciones de sus unidades y dejando sin efecto la resolución exenta N° 1.550, de 2009. El citado acto administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la República de Chile, el 12 de marzo de 2015.</p>	<p>Al tenor de lo expuesto, las observaciones se subsanan.</p>
<p>III-3 Control de cambios</p>	<p>En el marco de la fiscalización a las TI, asociadas a los procedimientos de multas en la DTRAB, se revisaron los controles de cambios que según lo dispuesto en la letra f), del artículo 37, del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, que plantea las directrices para el desarrollo de sistemas informáticos, según la NCh — ISO 27.002, verificándose la inexistencia de un documento formalizado para el sistema denominado DTPLUS en relación a este</p>	<p>La Dirección del Trabajo argumentó que con el objeto de ajustar y oficializar los procedimientos de control de cambio se realizó la formalización del nuevo texto normativo institucional de seguridad de la información, instruyendo a los niveles centrales por medio de la circular N° 35, de 30 de marzo de 2015, que indica en lo que interesa que cualquier tipo de cambio a los distintos sistemas disponibles en la institución, deberán ser canalizados a través de las jefaturas nacionales.</p>	<p>Se confirmó la formalización de los documentos "Manual General de Seguridad de la Información", y el "Manual General de Operaciones de Infraestructura, del Departamento de TI", a través de la resolución exenta N° 417, del 2 de abril de 2015.</p> <p>El manual mencionado en primer término, detalla en el capítulo N° 27, denominado "Política de Control de Cambios", los procedimientos que deberán ser utilizados para los cambios en las configuraciones ante solicitudes, sean estos de tipo correctivo o de</p>	

32



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>aspecto, estableciéndose que el servicio no cumple con lo estipulado en la normativa individualizada, en cuanto a los siguientes literales:</p> <p>a) El documento de control de cambios debe especificar un procedimiento de aprobación para la plataforma del sistema mencionado, e indicar que estos deben ser confirmados por alguien distinto al ejecutor.</p> <p>b) Deben realizarse evaluaciones de impacto previas a la implantación de los cambios en cada versión del aludido sistema y debe existir un procedimiento formal de comunicación a las personas que se verán afectadas y que participarán en el proceso.</p> <p>c) Existencia de un procedimiento para recuperar la condición inicial del sistema antes de efectuar los cambios.</p> <p>Lo representado deja de manifiesto la vulnerabilidad en la integridad de los datos, producto de los cambios sobre los ambientes productivos del sistema analizado transgrediendo lo consignado en las normativas precitadas.</p> <p>Al respecto, este Organismo de Control requirió formalizar dicho control y adecuar los procedimientos asociados.</p>		<p>nuevos requerimientos suscitados junto a los niveles de validación por cada etapa.</p>	

234





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III-4 Control lógico al sistema DTPLUS	<p>Se advirtió la inexistencia de un procedimiento formal que indique que al momento de efectuar cambios se deben identificar las aplicaciones de los computadores, la información, componentes de bases de datos y el hardware que requiere modificaciones, como lo dispone la letra h), del artículo 37, del mencionado decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.</p> <p>Lo representado derivó del estudio al sistema DTPLUS, particularmente a la plataforma de cobro de multas, comprobándose la carencia de procedimientos formales que regulen la asignación de cuentas de usuario, permisos asociados, su deshabilitación y revisión periódica, y las restricciones de seguridad de las contraseñas de usuarios, contraviniendo lo expuesto en los artículos 28, y 37, letras f) y g), del decreto N° 83, de 2004, precitado, lo que se detallada en la tabla N° 11, del Informe Final N° 140, de 2013, de este origen.</p> <p>Adicionalmente, revisados los usuarios del sistema, se constató que existen 12 funcionarios que han cesado sus perfiles activos en este, lo que se presenta en el anexo N° 7, del citado Informe Final N° 140, de 2014.</p> <p>Las situaciones señaladas, no se condicionan con los principios de control, eficiencia y transparencia consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 64, letra a), de la ley N° 18.834, Que Aprueba el Estatuto Administrativo, en cuanto al control jerárquico permanente que deben ejercer las autoridades y jefaturas respecto de la actuación del personal de su dependencia.</p>	<p>La institución comunicó la protocolización del Manual General de Seguridad de la Información, precisando que en los capítulos N°s 4 y 5, se aborda las políticas de cuentas de usuarios y de identificación y autenticación, respectivamente.</p> <p>Añadió que con el objeto de dar cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia en la ejecución de la función pública, los funcionarios del servicio requieren cuentas de usuarios, que permitan el ingreso a los sistemas de información, por lo que se definieron tres niveles básicos de ellas: nivel usuario externo o temporal, nivel usuario perfileado de acuerdo a sus funciones y nivel administrador.</p>	<p>Se corroboró que la Dirección del Trabajo ejerció medidas que derivaron en la confección del anuario manual, el cual fue sancionado mediante la resolución exenta N° 417, de 2 de abril de 2015.</p> <p>Adicionalmente, se confirmó que la entidad comunicó la definición del nuevo marco normativo de seguridad, a través de la orden de servicio interna N° 4, de 30 de marzo de 2015, que reemplaza el diseño de políticas y procedimientos elaborados entre los años 2010 y 2012.</p> <p>Finalmente, por medio del memorándum N° 89, de 1 de abril de 2015, el Jefe del Departamento de Tecnologías de Información de la dependencia, consignó que todos los usuarios cuentan con denominaciones únicas de autenticación en la red, con acceso a los sistemas a través de la intranet del servicio desarrollando una aplicación para la asignación de perfiles en el referido DTPLUS, lo que permite conectar a los sistemas y aplicaciones dependiendo del perfil de cada funcionario.</p> <p>En ese contexto, el Departamento de Inspección del establecimiento, emitió la circular N° 37, de 31 de marzo de 2015, que determina el procedimiento que regula la forma y oportunidad en que los privilegios de acceso a las diferentes funcionalidades utilizadas por los usuarios del sistema DTPLUS.</p>	<p>Las medidas adoptadas permiten subsanar lo observado.</p>

34



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III-5 Política de seguridad	<p>Si bien existe un documento aprobado por la resolución exenta N° 2.279, de 2012, que describe las funciones, alcances y ámbitos sobre seguridad de la información, se advirtió que no existen aprobaciones formales para los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento general de respaldo</li> <li>• Manual formal para realización de pruebas y métodos de recuperación</li> <li>• Guía para realizar respaldo active directory</li> <li>• Procedimiento de control de código fuente.</li> <li>• Metodología de paso de producción a nuevo sistemas</li> <li>• Instructivo para paso de producción de corrección a sistemas existentes</li> <li>• Política de control de cambio</li> <li>• Norma de identificación y autenticación</li> <li>• Procedimiento de alta y baja de usuarios en active directory</li> <li>• Eliminación de información digital</li> <li>• Normativa de eliminación segura de información</li> <li>• Descripción general de actualización de servidores</li> <li>• Instructivo de actualización para IOS switch de comunicación</li> </ul> <p>Lo descrito no se condice con lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, en orden a observar los principios de eficiencia, eficacia y control, entre otros.</p> <p>Sobre el particular, se requirió formalizar los procedimientos dictados por concepto de seguridad de la información.</p>	<p>El organismo indicó que efectuó la formalización del nuevo marco normativo aprobando el Manual General de Seguridad de la Información y el Manual General de Operaciones de Infraestructura del Departamento de Tecnologías de la Información.</p>	<p>Se verificó que la resolución exenta N° 417, de 2 de abril de 2015, Establece el Nuevo Marco Normativo de Seguridad de la Información de la Dirección del Trabajo, que incluye el Manual General de Operaciones de Infraestructura del Departamento de TI, documento que considera cada uno de los temas objeitados, dando cumplimiento a lo requerido por este Ente Fiscalizador.</p>	<p>En virtud de lo expuesto la observación se subsana.</p>

27



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III-7.1 Diferencias en el campo "Tipo de Moneda"	<p>Las multas contenidas en el sistema DTPLUS registran cuatro tipos de monedas, las cuales pueden ser: pesos, \$; ingreso mínimo mensual, IMM; unidad de fomento, UF; y unidad tributaria mensual, UTM. Al respecto, se detectó que las bases suministradas por la Dirección del Trabajo presentan diferencias en 6 sanciones, las que se detallan en tabla N° 12, del Informe Final N° 140, de 2013, de este origen.</p>	<p>La repartición argumentó que los cambios a la plataforma del sistema DTPLUS, en relación a la incorporación de controles de las actividades de modificación que afectan los datos de unidad monetaria y tipo de moneda, asociados a las resoluciones de multas aplicadas, serán implementados durante el mes de abril de 2015. Tales controles permitirán verificar que las modificaciones que se lleven a cabo, son realizadas con apego a los procedimientos y aseguran que se efectúen bajo el marco regulatorio de probidad y transparencia.</p> <p>Seguidamente agregó, que la aplicación se encuentra desarrollada y está en etapa de pruebas, utilizando para la comprobación del correcto funcionamiento de la programación, el acceso denominado DTPLUS, aportando como evidencia del avance el memorándum N° 90, de 1 de abril de 2015, en donde se incluye una impresión de pantalla, que muestra la información que refleja el historial de movimientos y cambios que la multa ha tenido en el tiempo.</p> <p>Adicionalmente, manifestó que el departamento de inspección, se encuentra preparando una circular que regulará los requisitos que deben darse para proceder a ejecutar cambios en los datos de las multas que han sido ingresadas al sistema informático, y además entregará información a los funcionarios, respecto de la aplicación informática de auditorías de cambios. Como evidencia de ello, adjuntó el memorándum N° 46, de 2 de abril de 2015, en donde el jefe del departamento de inspección solicita la confección de la señalada circular.</p>	<p>Se corroboró la emisión del memorándum N° 90, de abril de 2015, en que el jefe del departamento de tecnologías de la información expone al jefe del departamento de inspección, que se están haciendo los cambios al DTPLUS, describiendo que en la sección "Resumen de Resoluciones Eliminadas", se registra el momento en que la multa fue eliminada, indicando la unidad monetaria (campo UM) y el tipo de moneda (campo Tipo Moneda). Enseguida, en la sección "Resumen de Auditoría", específicamente en el campo "Cambios", se consignan las variaciones del monto y de la unidad monetaria de la multa.</p> <p>Al respecto, cabe agregar que durante la visita de seguimiento, se confirmó lo comunicado por la entidad, así como el pleno funcionamiento del sistema DTPLUS.</p>	<p>En consideración a que se acreditaron los cambios a la plataforma del sistema DTPLUS, a fin de conservar la bitácora de eventos de las multas, las observaciones se dan por subsanadas.</p>
III-7.2 Diferencias en el campo "Unidad Monetaria Actual"	<p>Las bases suministradas por la Dirección del Trabajo presentan diferencias en 19 sanciones, correspondientes al campo "Unidad Monetaria Actual", el que registra el monto actual de una sanción, las que se individualizan en la tabla N° 13 del referido Informe Final N° 140, de 2013.</p> <p>En respuesta al preinforme, la Dirección del Trabajo precisó que lo cuestionado en estos puntos III-7.1 y III-7.2, corresponden a multas cuyos informes de fiscalización de comisiones, que les dieron origen, fueron devueltos para su corrección, debido a que se encontraban incompletos o con errores, eliminándose automáticamente del sistema las multas asociadas. Una vez corregido el citado informe, las multas fueron ingresadas nuevamente al sistema, corrigiéndose los montos, infracciones cursadas y unidades monetarias. Agregando, que las multas observadas, se encontraban en estado de "aplicadas", para las cuales no se mantiene una bitácora del retiro y eliminación.</p> <p>En atención a lo informado, se mantuvo lo objetado debido a que las inconsistencias de información mencionadas, no se encontraban justificadas por el registro de bitácoras asociadas a las multas en estado de "aplicadas", lo que contraviene lo estipulado en el artículo 37, letra f), del aludido decreto N° 63, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.</p>	<p>La repartición argumentó que los cambios a la plataforma del sistema DTPLUS, en relación a la incorporación de controles de las actividades de modificación que afectan los datos de unidad monetaria y tipo de moneda, asociados a las resoluciones de multas aplicadas, serán implementados durante el mes de abril de 2015. Tales controles permitirán verificar que las modificaciones que se lleven a cabo, son realizadas con apego a los procedimientos y aseguran que se efectúen bajo el marco regulatorio de probidad y transparencia.</p> <p>Seguidamente agregó, que la aplicación se encuentra desarrollada y está en etapa de pruebas, utilizando para la comprobación del correcto funcionamiento de la programación, el acceso denominado DTPLUS, aportando como evidencia del avance el memorándum N° 90, de 1 de abril de 2015, en donde se incluye una impresión de pantalla, que muestra la información que refleja el historial de movimientos y cambios que la multa ha tenido en el tiempo.</p> <p>Adicionalmente, manifestó que el departamento de inspección, se encuentra preparando una circular que regulará los requisitos que deben darse para proceder a ejecutar cambios en los datos de las multas que han sido ingresadas al sistema informático, y además entregará información a los funcionarios, respecto de la aplicación informática de auditorías de cambios. Como evidencia de ello, adjuntó el memorándum N° 46, de 2 de abril de 2015, en donde el jefe del departamento de inspección solicita la confección de la señalada circular.</p>	<p>Se corroboró la emisión del memorándum N° 90, de abril de 2015, en que el jefe del departamento de tecnologías de la información expone al jefe del departamento de inspección, que se están haciendo los cambios al DTPLUS, describiendo que en la sección "Resumen de Resoluciones Eliminadas", se registra el momento en que la multa fue eliminada, indicando la unidad monetaria (campo UM) y el tipo de moneda (campo Tipo Moneda). Enseguida, en la sección "Resumen de Auditoría", específicamente en el campo "Cambios", se consignan las variaciones del monto y de la unidad monetaria de la multa.</p> <p>Al respecto, cabe agregar que durante la visita de seguimiento, se confirmó lo comunicado por la entidad, así como el pleno funcionamiento del sistema DTPLUS.</p>	<p>En consideración a que se acreditaron los cambios a la plataforma del sistema DTPLUS, a fin de conservar la bitácora de eventos de las multas, las observaciones se dan por subsanadas.</p>

34



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>III-7.6 Registros negativos en multas reportadas a la Tesorería General</p>	<p>Considerando las multas reportadas a la Tesorería General de la República, TGR, se acreditó la existencia de valores negativos en su base, correspondientes a descuentos aplicados a la sanción. Sobre el particular, se advirtieron 7 casos, con valores que superan las 1.000 UTM, en circunstancias que las multas reportadas por la Dirección del Trabajo, no superan las 60 UTM, de acuerdo al detalle consignado en la tabla N° 19 del Informe Final N° 140, de 2013, de este Ente de Control.</p>	<p>En sus argumentos, la Dirección del Trabajo indicó que analizó los referidos registros, y en consideración a los resultados obtenidos, se solicitó a la TGR iniciar un trabajo en conjunto, con la finalidad de corregir los errores y establecer nuevos mecanismos de control para evitar la ocurrencia de irregularidades en el futuro.</p> <p>Al respecto, el servicio hizo hincapié en que las situaciones expuestas se produjeron en los años 2006 y 2009, en días específicos, y que el problema que lo originó se encontraría solucionado a esta fecha.</p> <p>Adicionalmente y como medida inmediata, señaló que se instauró un protocolo de colaboración entre los departamentos de inspección y de tecnologías de la información, para el proceso de carga de las multas administrativas a la Tesorería General de la República.</p>	<p>Se evidenció el desarrollo de un análisis pormenorizado de lo descrito, con los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El valor negativo es un movimiento de contrapartida cuyo sentido es anular los movimientos de cargos o giros, como los hechos por la Dirección del Trabajo.</li> <li>• Para siete de los registros objetados, se confirmó que corresponden a envíos a la TGR cuyo valor, producto de un error en el archivo de datos, fue amplificado por 100 veces. Lo que ocurrió los días 16 y 19 de enero de 2009, no presentándose nuevamente esa situación.</li> <li>• En seguida, en 17 casos, se trató de sanciones descargadas en el año 2006, amplificadas en 10, debido a que en el archivo de datos los registros presentan un desplazamiento hacia la izquierda, en un espacio.</li> <li>• Finalmente, los 4 casos restantes, se trataron de sanciones que erróneamente se descargaron en más de una ocasión.</li> </ul>	<p>El análisis de los casos reportados en el sistema DTPLUS, y la justificación de las circunstancias que los originaron, permiten dar por subsanada la observación.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de las medidas de control que se implementen internamente, y los resultados que se obtengan del trabajo coordinado que esa repartición hará con la Tesorería General de la República.</p>

31



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>III-7.7 Multas inexistentes en los registros mantenidos en la Tesorería General de la República</p>	<p>De la validación efectuada, se comprobó que para las bases de datos de la entidad fiscalizada y la Tesorería General de la República, respecto a valores en UTM, existen 2.013 registros, equivalentes a 22.444 unidades tributarias mensuales, los cuales no se encuentran registrados en la última institución. Asimismo, sobre los montos en UF, se observaron 129 registros faltantes, evaluados en 774 UF. Los hallazgos detectados se encuentran contenidos en el anexo N° 8 del Informe Final N° 140, de 2013, de este origen.</p>	<p>La repartición argumentó que hizo un cruce entre los datos entregados por la Contraloría General de la República y su información de multas, corroborándose que un número considerable de registros ya se encontraban contenidos en las bases de datos de la Tesorería General de la República, pero que aún existen 904 de ellos pendientes de regularización.</p> <p>Agregó, que para resolver estos casos, es necesario llevar a cabo una revisión junto con la TGR, por lo que se realizó una solicitud formal en ese orden, con la finalidad de corregir los errores y establecer nuevos mecanismos de control para evitar la ocurrencia de irregularidades en el futuro.</p>	<p>Se constató que el Departamento de Tecnologías de Información de la Dirección del Trabajo analizó los 2.142 casos reportados por multas inexistentes, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 553 se encuentran en la base de datos de la Tesorería General de la República;</li> <li>• 683 registros fueron enviados y cargados en la TGR;</li> <li>• 2 corresponden a registros ficticios que se utilizaron en pruebas al sistema, por lo que no corresponden a multas.</li> <li>• 571 se encuentran registrados en diversos estados (pagadas, prescritas, en trámite de prescripción) y aclarados, pero requieren de una revisión en conjunto con la TGR; y</li> <li>• 333 no han sido cargados en la TGR, debido a la falta de datos en algunos campos (razón social, comuna, RUT, fecha ejecutoriedad), no siendo aceptadas en esas condiciones.</li> </ul> <p>En resumen, del total de registros advertidos, 1.238 fueron regularizados y 904 deben ser revisados en conjunto con la Tesorería General de la República.</p>	<p>Si bien no se han corregido todas las multas individualizadas, esa entidad analizó, informó y justificó la situación de cada una de ellas, dando cumplimiento a lo requerido por esta Entidad Fiscalizadora.</p> <p>En consecuencia, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de la materialización de las medidas comprometidas por esa dirección, referidas al trabajo que desarrollará en coordinación con la Tesorería General de la República.</p>

34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

## CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección del Trabajo realizó las gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el presente informe.

Por otra parte, en relación con la observación I-1.2 Transportes Cometa S.A., el aludido Informe Final N° 140, de 2013, otorgó un plazo de 60 días hábiles para que el servicio documentara la invalidación de la resolución N° 168, de 2013, ante lo cual la Dirección del Trabajo remitió el oficio ordinario N° 886, de 19 de febrero de 2015, con el objeto de reconsiderar la instrucción respecto a la referida invalidación, lo que se encuentra en estudio por parte de esta Contraloría General.

En cuanto a las observaciones III-7.4, sobre correlativos faltantes en las resoluciones de multas y III-7.9 análisis de los RUT cargados al DTPLUS, la efectividad de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo requerido en el Informe Final N° 140, de 2013, de este origen, será verificada en una próxima fiscalización que efectúe este Órgano Superior de Control, dándose por concluido el proceso de seguimiento.


Transcríbese a la Ministra del Trabajo y Previsión Social, al Subsecretario del Trabajo, al Director Nacional del Trabajo y al Auditor Interno de esa repartición.

3

Saluda atentamente a Ud.,

**ROSA MORALES CAMPOS**  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Auditoría Administrativa



  
[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)